

**Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar proyectos de inversión del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos**

**DECRETO SUPREMO Nº 269-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 102-2009 se establece, hasta el 30 de noviembre de 2009, el plazo de autorización para las transferencias de recursos que efectúen los Pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, para el financiamiento de los proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, en la parte correspondiente a las metas presupuestarias a ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2009 por las entidades receptoras de las transferencias de recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-VIVIENDA se crea el "Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao", como componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el propósito de mejorar las condiciones urbanas y ambientales a través de intervenciones físicas en instalaciones recreativas, vías de comunicación, veredas, instalaciones de salubridad y afines; incrementar las áreas verdes, fomentando el tratamiento ecológico de las áreas del litoral comprendidas en el área de intervención; implementar la infraestructura física y ambiental como parte del plan urbano del litoral del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 238-2009-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de ser destinados a las nuevas intervenciones para el Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión destinados a las intervenciones para el Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao en diversos Gobiernos

Locales del Departamento de Lima, en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, mediante el Memorándum N° 02347-2009-VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos solicita se gestione la transferencia de recursos a favor de diversos Gobiernos Locales, con quienes el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios correspondientes, para la ejecución de los proyectos de inversión viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo No. 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, por un monto de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 795 615,00);

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorándum N° 2212-2009-VIVIENDA/OGPP, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos solicitada por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 795 615,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2009 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de los proyectos señalados en el Anexo No. 1 que forma parte del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009 y el Decreto de Urgencia N° 102-2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 795 615,00), para financiar la ejecución de los proyectos de inversión de urbanismo, de acuerdo a lo siguiente:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUNCION	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041 : Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano	
ACTIVIDAD	1.088270 : Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		18 795 615,00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 18 795 615,00</b>
		=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA** : **Instancias Descentralizadas**  
PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 18 795 615,00

**TOTAL**

**S/. 18 795 615,00**

=====

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de urbanismo señalados en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia presupuestal para cada proyecto.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Plazo para inicio de proceso de selección**

Las entidades públicas habilitadas con las transferencias aprobadas por el presente Decreto Supremo, según corresponda, iniciarán en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente dispositivo legal, el proceso de selección para la ejecución de los proyectos de inversión.

**Artículo 5.- Información**

Las entidades públicas habilitadas, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Adendas correspondientes.

**Artículo 6.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas